

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 001940
QUINTERO, 19 MAYO 2015

VISTO:

- 1° Formato Tipo Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyectos de Inversión (Etapa Ejecución de Obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional Gobierno Regional de Valparaíso, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, de fecha 27 de Octubre 2014, del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE JOSE BRITO QUINTERO"; Código BIP 30089526-0
- 2° La Resolución Exenta N° 31/1/2/1046 de Intendente Región de Valparaíso de fecha 30 de octubre de 2014, que aprueba Formato Tipo Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyectos de Inversión (Etapa Ejecución de Obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional, Región de Valparaíso, para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO CALLE JOSE BRITO QUINTERO "; Código BIP 30089526-0
- 3° Ord N°31/1/2/3452 de Jefa División y Análisis y Control de Gestión de fecha 05 de Noviembre de 2014, a través del cual remite Resolución Exenta N°31/1/2/1046 y Formato Tipo Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyectos de Inversión (Etapa de Ejecución de Obra);
- 4° Decreto Alcaldicio N°4567 de fecha 12 de Noviembre del 2014, en el cual se aprueba en todas sus partes Formato Tipo Convenio Mandato Completo Irrevocable Proyectos (Etapa Ejecución de Obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Valparaíso, Gobierno Regional, Región de Valparaíso, para la ejecución del proyecto;
- 5° El Contrato de fecha 15 de Abril 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Constructor Sr. JORGE CODINA DIAZ para la contratación de los servicios de Asesoría Técnica de la obra denominada proyecto "MEJORAMIENTO CALLE JOSE BRITO QUINTERO" Código BIP 30089526-0.
- 6° Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. SE APRUEBA el contrato de prestación de servicios a honorarios, de fecha 15 de Abril 2015, suscrito por esta Municipalidad con el Constructor Civil, don JORGE CODINA DIAZ., RUT N° [REDACTED] con Domicilio en [REDACTED] para asumir la función de Asesor Técnico de Obra (ATO) del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE JOSE BRITO QUINTERO" Código BIP N° 30089526-0, pactándose los honorarios en la suma de \$3.500.000-- (tres millones quinientos mil pesos.-) retención tributaria incluida y un plazo de vigencia de 120 días corridos.
2. El pago de los honorarios los efectuará directamente el Gobierno Regional de Valparaíso, sin que esta Municipalidad asuma responsabilidad alguna por la demora o el no pago de los mismos.

Notese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión, GORE, Región de Valparaíso.
- 2.-Alcaldía.
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- SECPLA
- 7.- D.O.M.
- 8.- Archivo Expediente Proyecto

MCP/YGS/LAO/LBF.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.

En Quintero, a 15 de Abril de 2015, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-k representada por su Alcalde, don Mauricio Carrasco Pardo, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Normandie N° 1916, Quintero, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "La Unidad Técnica", por una parte; y, por la otra, don Jorge Codina Díaz, Constructor Civil, RUT. N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante "el ATO"; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cedulas referidas y exponen, que han convenido en el contrato que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quintero contrata los servicios Profesionales de don Jorge Codina Díaz, constructor civil, con el objeto que efectúe la Asesoría e Inspección Técnica del Proyecto denominado "Mejoramiento Calle José Brito Quintero" Código BIP N° 30089526-0, en el carácter de Asesor Técnico de Obras (ATO)

SEGUNDO: La asesoría técnica contratada consistirá en general en la fiscalización exhaustiva de la ejecución del proyecto antes citado, tanto en sus aspectos técnicos, constructivos, normativos, administrativos etc., de manera que la empresa a cargo de la ejecución del proyecto, se adecúe a la normativa vigente y especialmente al convenio mandato completo suscrito por el Municipio con el Gobierno Regional, a las bases administrativas generales especiales y especificaciones técnicas, contrato de adjudicación y en general a los antecedentes que forman parte del proyecto licitado, individualizado a la cláusula precedente. A su vez, el ATO quedará sujeto a las instrucciones que le imparta la Unidad Técnica.

TERCERO: Los honorarios por los servicios contratados se pactan en la suma de \$3.500.000-- (tres millones quinientos mil pesos). Estos honorarios serán pagados por el Gobierno Regional de Valparaíso, previa comprobación de la efectividad de haberse prestado los servicios, de conformidad a lo estipulado en la cláusula siguiente.

La Municipalidad no se hará responsable por la demora en el pago de los honorarios al ATO por parte del Gobierno Regional.

CUARTO: El pago de los honorarios indicados en la cláusula anterior se efectuará mediante 4 estados de pago, previa entrega de la correspondiente boleta de servicios debidamente cancelada, más informe favorable de la Unidad Técnica, en que se indique que los servicios se han prestado conforme a los términos convenidos. Estos antecedentes deberán presentarse ante el Gobierno Regional de Valparaíso quien autorizará y efectuará el pago correspondiente.

QUINTO: El presente contrato se extenderá por el plazo de 120 días a contar de la fecha de suscripción del mismo.

SEXTO: Con todo el Asesor Técnico de Obras (ATO) se obliga a evaluar por escrito el avance de las obras en las oportunidades que la Unidad Técnica se lo requiera, como asimismo dejará constancia de cualquier observación que le merezca la ejecución de la obra en el libro de obra respectivo, impartirá instrucciones al contratista adjudicatario y, en general, desarrollará todas las acciones que sean precisas para que el contratista ejecute las obras en los términos convenidos y de acuerdo a la normativa legal vigente.

SEPTIMO: El A.T.O. se obliga a efectuar la inspección diariamente de la ejecución de las obras del proyecto en media jornada y de acuerdo a los requerimientos que le efectuó la Unidad Técnica.



OCTAVO: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato en caso que el prestador del servicio no diere cumplimiento a las obligaciones contenidas en él y asimismo en aquellos casos en que la municipalidad decidiera dispensar de sus servicios por estimarse que ya no son necesarios.

NOVENO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Quintero.

DECIMO: Se deja Constancia que este contrato, no es de aquellos regidos por el código del trabajo, sino que se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometándose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

En señal de aceptación, firman:


JORGE CODINA DIAZ
CONSTRUCTOR CIVIL


I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE

MATRICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

